



Ciudad de México a 2 de agosto del 2023

# DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PRESENTE

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía al tenor de lo siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DISTINTAS FRACCIONES A LOS NUMERALES 2, 17 Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ROBO DE AUTOPARTES.

## I. TÍTULO DE PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DISTINTAS FRACCIONES A LOS NUMERALES 2, 17 Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ROBO DE AUTOPARTES.

# II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

La presente iniciativa tiene el objetivo de generar la obligatoriedad legal dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que las personas titulares de las Alcaldías implementen programas de reparación de daños en materia de autopartes cuando se acredite que existio un robo dentro de la demarcación a partes de vehiculos.





# III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señalan que México es uno de los países de América Latina con más altos índices de robo de autopartes, donde casi el 20% de la población ha experimentado algún delito como asalto, hurto de bienes o robo a casa habitación.

Estos datos también señalan que el robo de autopartes y de vehículos disminuyo durante el último año, de acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El listado de países que tienen esta incidencia delictiva son:

- 1. México.
- 2. Argentina.
- 3. Uruguay.
- 4. Venezuela y
- 5. Costa Rica.

De acuerdo con cifras de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), diariamente 200 automóviles asegurados son robados en el país. Estas cifras señalan también que el fin de estos autos robados es:

- 1. Comercialización.
- 2. Venta de sus piezas.
- 3. Robo de mercancía o
- 4. Como vehículo para cometer otro delito.

Cabe señalar que menos de una tercera parte de los autos a nivel se encuentran asegurados dentro de la Ciudad de México.

Por todo lo referido en párrafos anteriores, es importante señalar que el robo de autopartes se está convirtiendo en uno de los delitos más frecuentes dentro de la Ciudad de México, esto debido a la facilidad con la que se comete en la mayoría de las ocasiones en la vía pública.

Existen datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los cuales señalan que este delito se encuentra dentro de los cinco delitos que más se han denunciado en la Ciudad de México.





Los datos arrojados por el SESNSP señalan que en 2019, 2020 y2021, se han presentado un total de 19,880 denuncias con relación al robo de autopartes, mostrando un claro aumento en lo que va del año en relación con las cifras de 2019 y 2020.

Por lo que respecta a los años 2021,2022 y 2023, el robo de autopartes fue de la siguiente manera:

## En el año 2021:







## En el año 2022:



Por lo que rspecta al año 2023, en los meses de enero a junio existe un total de 5475 denuncias, las cuales se dividieron de la siguiente manera:







De manera historica, el robo de autopartes fue de la siguiente manera:



Es necesario señalar que el informe anual de delitos cometidos en el fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señalan que el **robo de autopartes**, no es catalogado como un delito prioritario, sin embargo, es uno de los delitos que más alto impacto económico negativo reflejan, tanto para los propietarios de los vehículos, como para las aseguradoras.

Esto lo podemos confirmar con la información proporcionada en el informe nacional de aseguradoras, el cual señalan que el delito de robo de autopartes tiene un alto impacto lucrativo para la delincuencia organizada, pues se ha convertido en uno de los negocios ilícitos con más ganancias en nuestro país, ya que se ha incentivado la participación de grupos delincuenciales para innovar maneras más sencillas para poder llevarlo a cabo.

El robo y posterior venta de autopartes, se mantiene en cifras imprecisas, porque a menudo las víctimas **prefieren no denunciar por considerarlo una pérdida de tiempo o por la desconfianza**, cada vez mayor en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Según datos proporcionados por el mismo secretariado ejecutivo, las ganancias promedio obtenidas por las personas que roban autopartes es de entre mil y mil quinientos pesos al día, lo cual se refleja en un monto mensual de entre 30 mil a 50 mil pesos.





Es importante señalar que al ser uno de los delitos que más se comete, rebasa por completo a las corporaciones policiales en la Ciudad de México.

## IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

- 1. En la actualidad, existe un promedio de 5475 denuncias por le delito de robo de autopartes en lo que llevamos del año 2023 en la Ciudad de México, lo cual significa que existe un promedio de 913 robos de autopartes al mes.
- La Ciudad de México se encuentra en el primer lugar de las cuales se comete el delito de robo de autopartes en América Latina, según datos emitidos por la OEA.
- 3. El robo de autopartes en el país implica que al día 200 personas pierden la propiedad total o parcial de sus vehículos.

# V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

# VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

#### **FEDERAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21 párrafo 8

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos





### reconocidos en esta Constitución.

### **LOCAL**

### Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 14 Ciudad segura

Α. ...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

En el Articulo 13, fracción LXIV, señala que:

Articulo 13.-

I – LXIII. ...

..

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables

. . .





# VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	
XXV.	XXV. Programa de reparación de daños en materia de autopartes: el programa encargado de garantizar la reparación del robo de autopartes a los ciudadanos cuando se acredite que existió un robo de autopartes de vehículos dentro de la demarcación y el monto del valor.	
	Se recorren los subsecuentes.	
Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:	Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:	
I. a XIX	I a XVIII	
Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad	XIX. De manera coordinada con las Alcaldías realizar el pago sobre Programa de reparación de daños en materia de autopartes.  Se recorre el subsecuente.  Artículo 22. Las atribuciones de las	
ciudadana, son las siguientes:  I. a IX	personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:	
X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.	I. a IX	





	X. Elaborar y ejecutar el programa de reparación de daños en materia de autopartes cuando se acredite que existió un robo de autopartes de vehículos dentro de la demarcación.  Se recorren los subsecuentes.
--	---

## VIII. PROYECTO DE LEY O DECRETO;

**ÚNICO.-** Se adicionan distintas facciones a los numerales 2 y 22 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

. . .

XXV. Programa de reparación de daños en materia de autopartes: el programa encargado de garantizar la reparación del robo de autopartes a los ciudadanos cuando se acredite que existió un robo de autopartes de vehículos dentro de la demarcación y el monto del valor.

Se recorren los subsecuentes.

Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I a XVIII. ...

XIX. De manera coordinada con las Alcaldías realizar el pago sobre Programa de reparación de daños en materia de autopartes.

Se recorre el subsecuente.

Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:

I. a IX. ...





X. Elaborar y ejecutar el programa de reparación de daños en materia de autopartes cuando se acredite que existió un robo de autopartes de vehículos dentro de la demarcación.

Se recorren los subsecuentes.

### IX. TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias, al contenido del presente decreto. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 2 días del mes de agosto del 2023.

**PROPONENTE** 

Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana